

18/03/2020

Circular 7/2020**Asunto: Comisiones de Coordinación para la Seguridad COVID-19**

En el marco de la Circular 4 enviada el pasado domingo, 15 de marzo de 2020, con “Asunto: Criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado” (incluidas las Policías Locales), que adjuntaba el documento ORDEN COMUNICADA POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA CON EL FIN DE AFRONTAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, el CECOR, del que forma parte la FEMP, acuerda lo siguiente:

Se constituirán las Comisiones de Coordinación para la Seguridad COVID-19, considerándose Grupos de Coordinación de Policía Local en materia de Seguridad, con el objetivo de facilitar la cooperación y coordinación operativa de las Policías Locales con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal, asemejándose en su desarrollo a las funciones de las Juntas Locales de Seguridad fuera del Estado de Alarma.

El funcionamiento de estas Comisiones de Coordinación para la Seguridad COVID-19 se coordinará por la autoridad competente, Alcalde o Alcaldesa, reuniéndose una vez al día, al menos, y emitiendo un informe diario con los siguientes datos:

- Estado de situación
- Incidencias
- Soluciones a las incidencias

Este informe se enviará, diariamente, al Delegado de Gobierno. En breve se ofrecerá información más detallada sobre esta cuestión.